



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N°061-2022-AMAG-DG

Lima, 06 de mayo de 2022.

#### VISTO:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **JOSE CHRISTIAN PARIONA PAUCAR**, el Informe N° 044-2022-AMAG/DA-PCA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 043-2022-AMAG/DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Memorando N° 1928-2022-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 049-2022-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 006-2022-AMAG/TES-VSLV de la Oficina de Tesorería, Informe N° 147-2022-AMAG/OAJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 044-2022-AMAG/DA-PCA, la Subdirección del Programa Académico **PCA**, da cuenta de lo siguiente:

“i) El caso materia de análisis, radica en que don JOSE CHRISTIAN PARIONA PAUCAR de forma errónea realizó el pago de S/. 120.70 Soles, por el concepto de pago de inscripción al proceso de admisión del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso, cuando su deseo es participar en el proceso de admisión del PROFA.

ii) Asimismo, el solicitante requiere la devolución del pago erróneo de S/. 120.70 Soles, para ello adjunta el voucher correspondiente.

iii) De lo antes señalado, podemos inferir que, se configura un pago efectuado indebidamente o en exceso, de acuerdo al artículo 1267° del Código Civil.

iv) Por otro lado, de la información que envía el área de TESORERIA, se desprende que, se ha encontrado información de pago realizado por actividades académicas DERECHO DE INSCRIPCION PCA año 2022 de don JOSE CHRISTIAN PARIONA PAUCAR / 45349305.

v) Cabe indicar que, el solicitante no se ha inscrito en línea en el formulario, a fin de ser considerado postulante al 24° Programa de Capacitación para el Ascenso.

Tras lo expuesto anteriormente, se opina de forma favorable respecto a la solicitud de devolución de pago presentado por don JOSE CHRISTIAN PARIONA PAUCAR, por el pago efectuado de manera errónea cuyo monto es de S/ 120.70 por lo que se solicita se siga con los trámites correspondientes.”

Que, con Informe N° 049-2022-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 006-2022-AMAG/TES-VSLV, la Oficina de Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 043-2022-AMAG/DA-ALDA el Asesor de la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado; asimismo, a través del Memorando N° 1928-2022-AMAG/DA la Dirección Académica opina por la viabilidad de la Devolución de Dinero requerida;



## *Academia de la Magistratura*

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PCA sobre la devolución de pago efectuado por el señor JOSE CHRISTIAN PARIONA PAUCAR, pago efectuado por el derecho de Inscripción al Proceso de Admisión al 24° PCA, cuyo monto es de S/ 120.70 (Ciento veinte con 70/100 soles); y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que el solicitante sí realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulado por el señor **JOSE CHRISTIAN PARIONA PAUCAR**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 120.70 (Ciento veinte con 70/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente caso el Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -

Firmado Digitalmente

-----  
**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**

Directora General  
Academia de la Magistratura